

San Borja, 18 de Febrero de 2026

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2026-UAD-INSNSB**

**VISTO:**

El expediente SCDG-D20260000973, sobre la solicitud para ejercer su derecho de Licencia por Paternidad presentado por el servidor **JESUS ALFONSO ASTOVILCA PARAVE**, Técnico en Enfermería de la Unidad de Enfermería del Instituto Nacional de Salud del Niño -San Borja; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente SCDG-D20260000973, de fecha 21 de enero de 2026, don Jesús Alfonso Astovilca Parave, personal nombrado, solicita licencia por paternidad del 17 al 26 de enero de 2026; y para tal efecto acredita su paternidad presentando el Certificado de Nacido Vivo de su menor hijo, emitido por el RENIEC, con fecha de nacimiento 15 de enero de 2026;

Que, la Ley N° 30807, modifica el artículo 2° de la Ley N°29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos *“La licencia por paternidad tiene una duración de diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea”*; *En casos especiales es de veinte (20) días calendario consecutivos por nacimientos prematuros y partos múltiples*;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en el inciso 8.A.2 del artículo 8-A, dispone que *“El Trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso del alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada”*;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N°984-2025/MINSA, resuelve delegar durante el Año Fiscal 2026, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas las licencias y permisos;

Que, mediante Informe N°000010-2026-ENFUCIQ-UE-INSNSB, la Supervisora I de Enfermeras de UCI-Quemados, informa a la Jefa de Departamento de la Unidad de Enfermería, sobre el derecho a la licencia con goce de haber por paternidad del 17 al 26 de enero de 2026, del servidor Jesús Alfonso Astovilca Parave;

Que, mediante Memorando N°000088-2026-UE-INSNSB, la Jefa de Departamento de la Unidad de Enfermería, informa al Director Ejecutivo de la Unidad de Administración, sobre el derecho a la licencia con goce de haber por paternidad del 17 al 26 de enero de 2026, del servidor Jesús Alfonso Astovilca Parave;

Que, mediante Nota Informativa N° 00231-2026-ERH-UAD-INSNSB que adjunta el Informe N°00051-2026-ALB-ERH-UAD-INSNSB, el Jefe de Equipo de Recursos Humanos, opina declarar procedente la solicitud presentada por el recurrente, sobre la licencia por



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

paternidad con eficacia anticipada del 17 al 26 de enero de 2026; y para el efecto presenta el Certificado de Nacido Vivo de su menor hijo, documento necesario para el goce de la licencia prevista en la Ley N° 30807, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

Con el visto bueno del Jefe de Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Administración;

De conformidad, con la Ley N° 30807, modifica el artículo 2° de la Ley N°29409, que precisa el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada; con la Ley N° 27444; con el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios, con el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, con la Ley N° 29849 que aprueba la eliminación progresiva del CAS y otorga derechos laborales; y, con la Resolución Ministerial N° 984-2025/MINSA;

***SE RESUELVE:***

**Artículo 1°.- OTORGAR** diez (10) días de Licencia por Paternidad al servidor JESUS ALFONSO ASTOVILCA PARAVE, Técnico en Enfermería de la Unidad de Enfermería, con eficacia anticipada del 17 al 26 de enero de 2026 ; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución Administrativa al interesado.

**Artículo 3°.-** Disponer que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**RUBEN VASQUEZ RODRIGUEZ**

Director Ejecutivo de la Unidad de Administración(e)  
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

